

OBJ.: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-2-LE21, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA QUE INDICA.

EXENTA N° 11/ 00083 /

SANTIAGO, 3 de febrero 2021

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (S.D.S.L.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N°250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N°16.752, que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto como el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile, en trámite de Toma de Razón.
- f) Las Resoluciones N° 7, del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y N°16, del año 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- h) La delegación de atribuciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358, de fecha 29 de agosto de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N° 5, de fecha 28 de enero de 2019.



- i) La Resolución N° 101/256/2018, de fecha 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que nombra jefe del Subdepartamento Soporte Logístico al funcionario Sr. Humberto Félix Gonzalo SOTO Burgos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, requiere transportar a nivel nacional, tanto continental como insular diversos tipos de cargas, que serán utilizados para ejecutar labores de mantención en los aeropuertos y aeródromos del país.
- b) Que, debido a lo expuesto en el Considerando precedente, la Dirección General de Aeronáutica requiere contratar el servicio de transporte de carga seca a nivel nacional, tanto continental como insular, conforme a lo requerido en el Oficio (O) N° 11/1/0030, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Sección Abastecimiento del Departamento Logística.
- c) Que, se ha podido constatar que el servicio requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección General requiere nombrar una Comisión Evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley 19.886, citado en el literal c) de los Vistos.
- e) Que, el monto estimado para esta contratación no excede las quince mil Unidades Tributarias Mensuales (15.000) UTM, razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en las resoluciones citadas en el literal f) de los Vistos.
- f) Que, se cuenta con disponibilidad de fondos para la contratación del Servicio de Transporte de Carga Seca a nivel nacional, tanto continental como insular.

RESUELVO:

1. Llámase a Propuesta Pública para la contratación del Servicio de Transporte de Carga Seca a nivel nacional, tanto continental como insular, por un periodo de veinticuatro (24) meses, atendiendo a la necesidad señalada en los Considerandos de la presente Resolución.
2. Aprueba Bases de Licitación, por las cuales se regirá la presente Propuesta Pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases Administrativas.
 - 2.2 Bases Técnicas.
 - 2.3 Formularios de Cotizaciones.
 - 2.4 Aspectos Invalidantes
 - 2.5 Pautas de Evaluación.
 - 2.6 Formato de Identificación de Proponentes.



- 2.7 Formato de Declaraciones.
- 2.8 Texto de Contrato Tipo.



2.1. BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-2-LE21 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también la **DGAC**, la entidad licitante o la Institución, llama a Propuesta Pública conforme a las presentes Bases de Licitación, para la Contratación del Servicio de Transporte de Carga Seca a nivel nacional, tanto continental como insular, por un periodo de veinticuatro (24) meses.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1
RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA, HASTA LAS 15:00 HORAS
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	7 DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE CONSULTAS.
CIERRE DE PROPUESTA.	21 DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN, A LAS 15:00 HORAS.
APERTURA DE OFERTAS.	DÍA HABIL SIGUIENTE DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN, A LAS 15:00 HORAS.
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE 14 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS 39 DÍAS CORRIDOS SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (LA ADJUDICACIÓN SERÁ NOTIFICADA SÓLO CUANDO LA RESOLUCIÓN ESTÉ TOTALMENTE TRAMITADA)
ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONTRATO.	DENTRO DE 45 DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

- II.1. El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes **Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formulario de Cotizaciones, Aspectos Invalidantes, Pautas de Evaluación, Formato de Identificación de Proponentes, Formatos de Declaraciones y Texto de Contrato Tipo**, en adelante también las Bases de Licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico,



a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2. La presente Propuesta y el contrato de prestación de servicios que de ella pudiera derivarse, se regirán por estas Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3. En la presente Propuesta deberán formularse ofertas según el formulario de cotización "Precio por Cubicaje de Carga", señalado en el punto 2.3 de las presentes Bases de Licitación, por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4. La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta Licitación Pública a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme a lo señalado en el Capítulo IX de las presentes Bases Administrativas.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

El presupuesto referencial estimado e informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos), IVA incluido, correspondiente a un periodo de contratación de **veinticuatro (24) meses**.

En caso que la operación se financie con cargo a presupuestos futuros, la entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para el o los ejercicios presupuestarios correspondientes.

- II.5. Adjudicada la Propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de prestación de servicios con el oferente que resulte adjudicado, previo cumplimiento de lo estipulado en el **Capítulo X** de las presentes Bases Administrativas.
- II.6. Adjudicada esta Propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de prestación de servicios mencionado en el punto precedente.



- II.7. Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicase su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las Bases, para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8. Se hace presente que el adjudicatario, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos establecidos en el punto X.2 del Capítulo X "Actos Preparatorios del Contrato", si se encuentra hábil en este organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido punto. El prestador adjudicado deberá hacer presente lo anterior, en forma escrita, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la adjudicación, en forma escrita, con el objeto de que se revisen y se constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.
- II.9. Todos los plazos que se señalan en esta Propuesta Pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se verifique en día sábado, domingo o festivo, éstas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10. Aquel prestador adjudicado que no se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que, en el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se exige a todos sus integrantes. La no inscripción, dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.
- II.11. Todos los plazos que se establecen en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados, por la entidad licitante, hasta por un máximo de treinta (30) días, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la



vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas.

- II.12. La Entidad Licitante, tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que carecen de veracidad, integridad o autenticidad, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos, podrá dar a lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta Licitación **personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la Propuesta, están obligados a prestar el servicio contratado por la institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

No podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4º de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II De los requisitos para contratar con la Administración del Estado".

Asimismo, no podrán participar en esta Propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y cohecho, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente Declaración Jurada, conforme al formato adjunto.

Tampoco podrán participar en esta Propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.



IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los **siete (07) días corridos** siguientes contados a partir de la publicación de la propuesta, hasta las **15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de **siete (07) días corridos** contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado **“Archivos Adjuntos de esta Licitación”**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las Bases de Licitación, resguardando debidamente los eventuales intereses de los proponentes, con el objeto que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En este caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, entre discrepancias entre la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público y el pliego de condiciones, prevalecerá este último.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente Propuesta, deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las Ofertas, Técnicas y Económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), en idioma español, hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veintiún días (21) corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las **15:00 horas**.



Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico.**

El sobre en soporte papel o físico N° 1 se denominará: **N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”.**

Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), N° 3 “Aspectos Técnicos” (T) y N° 4 “Aspectos Económicos” (E).** Estos sobres deberán ser presentados en formato (.pdf) para ser leídos en el sistema operativo Windows con el programa Adobe Acrobat.

VII.1. El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado **“Garantía por Seriedad de la Oferta”**, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en Avda. José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, Santiago, dentro de los **veintiún (21) días** corridos contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **de lunes a jueves entre las 08:30 y 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, viernes entre las 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta entre las 08:30 a 12:00 horas**, y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a la Vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, cuya glosa debe expresar:

“Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública ID 2563-2-LE21 por el Servicio de Transporte de Carga Seca para la DGAC”.

La caución referida será de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil, en un Banco o en una Institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos). Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos **ciento treinta y cuatro (134) días corridos** posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía que se constituya sea una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en UF, dólar de los Estados Unidos de América; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza,



deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Cualquiera sea el tipo de instrumento mediante el cual se otorgue la garantía, en el caso que se extienda en dólares o en UF, el monto debe corresponder a la equivalencia en pesos a la fecha de la emisión del instrumento.

Considerando lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Compras, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N°2 “Aspectos Administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

En caso de proceder el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, tanto en papel como electrónica. En caso que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónicas, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de prelación de ingreso en el Portal Mercado Público.

VII.2. El sobre electrónico N° 2 “**Aspectos Administrativos**” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1. **Identificación completa del proponente/oferente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.6. de las Bases de Licitación.

VII.2.2. Una **declaración simple emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el **Capítulo III** de las presentes Bases Administrativas, según Formato de Declaraciones, individualizado como numeral 2.7. de las Bases de Licitación.

VII.2.3. Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá presentar un poder simple suscrito por todos los integrantes de la UTP, en el que conste el nombramiento de un mandatario o



apoderado común con poderes suficientes, para presentar oferta, aclaraciones, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que hace mención en el numeral VII.2.2 de las presentes Bases Administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes Bases Administrativas como también en las Bases Técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la Pauta de Evaluación.

En caso que la omisión corresponda a un aspecto **invalidante o excluyente**, la Comisión Evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N°2 “Aspectos Administrativos”, el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3. El sobre soporte electrónico N° 3 **“Aspectos Técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.3.1. Detalle de la Oferta Técnica, con los alcances y objetivos para el Servicio Transporte de Carga Seca a nivel nacional, tanto continental como insular, en atención a los requisitos estipulados en las Bases Técnicas, considerando los establecidos en Capítulo III, definidos como aspectos invalidantes para la presente propuesta

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, que permita a la Comisión Evaluadora valorar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dichos documentos; en caso contrario se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4. El Sobre Electrónico N° 4, **“Aspectos Económicos” (E)**, deberá proporcionar la información que se indica en el Anexo 1 **“Precio por kilogramo de carga”** y 2. **“Precio por cubicaje de carga”** adjunto en el punto 2.3 de las Bases de Licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que éste exige al momento de ingresar la oferta.

Sólo se aceptarán ofertas en moneda nacional (CLP). La oferta que sea presentada en otra moneda no será considerada en el estudio económico de la propuesta.



El valor mensual requerido por la prestación del servicio de carga seca debe encontrarse en concordancia con las Bases Técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta Económica Licitación Pública ID 2563-2-LE21”**.

Plazo de vigencia de la Oferta, que no podrá ser inferior a **ciento treinta y cuatro (134) días corridos** contados desde la fecha de apertura de las ofertas. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderán que aceptan el mínimo señalado en estas Bases Administrativas.

El precio ofertado, conforme al presente sobre económico, será en sumas únicas, totales y definitivas a pagar por la entidad licitante al contratista.

Los Sobres mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el **Capítulo VIII** de las presentes Bases Administrativas.

La no presentación de la garantía solicitada en el punto VII.1 precedente, será causal para que en el acto de apertura se rechace la oferta del proponente y se declare posteriormente su inadmisibilidad.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la Propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes Bases Administrativas.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del **“Sobre Papel N°1 Garantía por Seriedad de la Oferta”**, y de los sobres Electrónicos **N°2 “Aspectos Administrativos”**, **N°3 “Aspectos Técnicos”** y **N°4 “Aspectos Económicos”**, se efectuará en un sólo acto, el día hábil siguiente del cierre de la licitación, a las 15:00 horas, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del **Sobre Papel N° 1 “Garantía por Seriedad de la Oferta”**, prosiguiendo luego con la apertura de los **Sobres Electrónicos N° 2 “Aspectos Administrativos” (A)**, **N°3 “Aspectos Técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos Económicos” (E)**.

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la Garantía por Seriedad de la Oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).



Los oferentes así notificados podrán retirar, una vez transcurrido un plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, en dependencias del Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección contratos del Departamento Logística, ubicada en José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la Apertura de los Sobres N° 2 “**Aspectos Administrativos**”, N° 3 “**Aspectos Técnicos**” (T) y N° 4 “**Aspectos Económicos**” (E) sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderán exclusivamente a la Comisión Evaluadora.**

Una vez concluido el acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica, se confirmará el Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura de las ofertas técnicas y económicas y deberán canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1. Las ofertas “aceptadas” en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes Bases de Licitación, la cual será integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre su inadmisibilidad.



- IX.2. Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación que forma parte de las Bases de Licitación, en un plazo no superior a **catorce (14) días corridos**, contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **cuarenta y cinco (45%) para los Aspectos Técnicos, con cincuenta (50%) para los Aspectos Económicos, y con un cinco por ciento (5%) para el Cumplimiento de Requisitos Formales**. La DGAC adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas Bases, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación correspondientes, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

Las ofertas que no cumplan alguno de los parámetros invalidantes de la Pauta de Evaluación Técnica, se procederá al rechazo de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad.

- IX.3. Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de Evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente se adjudique la licitación:

1. Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "PRECIO POR KILOGRAMO DE CARGA".
2. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "REQUISITOS TÉCNICOS".
3. Si aun así se mantiene dicho empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES".
4. Si la situación de empate se sigue presentando, se establece como cuarto mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya presentado primero la oferta en www.mercadopublico.cl

- IX.4. Durante el periodo de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes **que salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas,



contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Asimismo, la entidad licitante podrá permitir **la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido** presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de Requisitos Formales en la Presentación de la Oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente, considerando en capítulo separado la Evaluación Final y Sugerencia de Adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos**, contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.5. Dentro de los **treinta y nueve (39) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del Informe de Evaluación, o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la Garantía por Seriedad de la Oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6.del presente Capítulo.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando además el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes dispondrán de **cuarenta y ocho (48) horas** para efectuar consultas respecto de la Adjudicación, las que deberán ser formalizadas a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitación de la Dirección



Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico **adjudicación@dgac.gob.cl** y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio, dentro de un plazo de **cuatro (4) días hábiles** administrativos.

- IX.6. Las Garantías por Seriedad de la Oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de **diez (10) días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Av. Miguel Claro 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir, a su favor, una eventual readjudicación, en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7. Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo, del punto 4, del Capítulo II, de las presentes Bases Administrativas, la devolución de las Garantías por seriedad de las ofertas, se efectuará dentro de los diez (10) días corridos siguientes de notificada la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1. Una vez dictada la Resolución de Adjudicación, y dentro de **los cuarenta y cinco (45) días corridos** desde la notificación en el Portal Mercado Público de dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de prestación de servicio con el adjudicatario favorecido.
- X.2. Para celebrar el contrato de prestación de servicio, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **quince (15) días corridos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, que se efectuará en el Sistema de Información de Mercado Público, los siguientes documentos, en el caso de que éstos no se encuentren en el referido Portal o no estén actualizados:

X.2.1. **Si se tratare de persona jurídica**, deberá presentar:

- Copia de la **patente municipal** vigente.
- Certificado de Inicio de Actividades del SII
- Copia de la **escritura de constitución de la sociedad** y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.



- **Certificado de Vigencia de la sociedad** expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a **sesenta (60)** días corridos a la fecha de su presentación.
- **Certificado de Vigencia de personería**, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a **sesenta (60)** días corridos a la fecha de su presentación.
- Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representantes(s).

X.2.2. **Si se tratase de persona natural**, deberá presentar fotocopia de su cédula de identidad y copia de la Patente Municipal, ambos vigentes. Asimismo, deberá presentar el Certificado de iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos (SII).

X.2.3. **Si se tratase de Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los **antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2**, según corresponda. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.

X.2.4. Asimismo, en cualquiera de los casos anteriores, deberá presentar el Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y sociales emitido por la Dirección del Trabajo de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 19.886 (Formulario F30).

X.3. Cumplido el plazo de **quince (15) días corridos** indicados en el punto X.2, precedente, sin que el adjudicado haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

X.4. No podrán contratar con la DGAC, aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y Artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, para cuyo efecto deberán emitir la correspondiente Declaración Jurada.



Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por Sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3 letra a) de ese cuerpo legal.

Para acreditar de que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes, el adjudicatario deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto **2.7** de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

IMPORTANTE: Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto **2.7** de las presentes Bases de Licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MINIMO DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago y garantía. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las Bases de Licitación y las aclaraciones que pudieran emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación del servicio objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

- XI.1. **Cláusula de Modificación y Término Anticipado del Contrato;** mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y artículo 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:
- a) Modificaciones por necesidades operacionales y/o de buen servicio institucional, siempre que no implique más de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado y aprobado que sea la modificación por acto administrativo totalmente tramitado.
 - b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- e) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- f) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del prestador lo siguiente:
- Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del contrato.
 - Que el servicio contratado no se realice conforme a las condiciones señaladas en las Bases Técnicas y a lo ofertado por el contratista.
 - En caso que el contratista abandone intempestivamente la ejecución del servicio.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes Bases Administrativas.
 - Exceder el monto establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el monto fijado para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, y por tal causa se hiciera efectiva el total de dicha garantía de acuerdo a lo indicado en el punto XV.2 de las presentes Bases Administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato, más noventa (90) días corridos, conforme a lo señalado en el punto XII.1 de las Bases Administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el punto XII.1 de las Bases Administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme al punto XV.2, numeral 4, viñeta segunda de las Bases Administrativas.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto XII.5 de las presentes Bases Administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo monto y periodo de vigencia estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el evento en que ésta se hubiere hecho efectiva para cubrir deudas de obligaciones laborales y de seguridad social para con sus



trabajadores, de conformidad a lo descrito en el capítulo XVI de las presentes Bases Administrativas.

Si transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por el servicio de transporte de carga seca, contratados mediante el respectivo contrato, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer (03) día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a. La DGAC notificará por carta certificada al contratista el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b. Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, por alguna de las causales contenidas en el literal f), precedente, punto XI.1 de estas Bases Administrativas, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato contemplada en el Capítulo XII de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

- XI.2. **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor.** Esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan a una de las partes cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el contratista



deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.3. **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los Tribunales Chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile.

XI.4. **Cláusula de Confidencialidad**, la Dirección General de Aeronáutica Civil y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XI.5. **Cláusula sobre Cesión-Subcontratación**, el Contratista no podrá ceder ni transferir a terceros los derechos y obligaciones y, no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, la prestación del servicio de transporte de carga objeto del futuro contrato.

XI.6. Toda la documentación o material informativo relacionado con esta Propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XI.7. El contrato que se derive de la propuesta pública y que se regule por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XI.8. El contrato entrará en vigencia en la fecha en que se notifique al contratista, a través del Portal Mercado Público, la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se extenderá hasta la prestación total de los servicios contratados y el cumplimiento del período de ejecución pactado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente. No obstante, por razones impostergables y de buen servicio, la prestación a que se refiere las presentes Bases, podrá iniciar anticipadamente aun cuando no se haya dado la total tramitación a la Resolución que aprueba el contrato.



XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1. Con anterioridad a la firma del contrato de prestación de servicio, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una Boleta Bancaria, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación del Servicio de Transporte de Carga Seca, adjudicado en la licitación ID 2563-2-LE21”

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto equivalente a \$ **4.000.000.-** (cuatro millones de pesos). La caución que se constituya deberá ser de carácter irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco o institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile o en una compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), según corresponda y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios, **más noventa (90) días corridos**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el período antes señalado, el prestador, en un plazo no superior a **quince (15) días corridos** contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este período

En el evento que la Garantía se constituya mediante una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en Unidad de Fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 del 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor de la Póliza incluir en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de las multas. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados al primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Fomento, éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

- XII.2. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.



- XII.3. El monto de la Garantía por el Fiel Cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento del contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello de conformidad al artículo 68, inciso primero, del Reglamento de Compras Públicas.
- XII.4. La Garantía por Seriedad de la Oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato de prestación de servicios se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5. En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a la ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo que disponga la entidad contratante, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.
- XII.6. Si el adjudicatario no entregare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por Seriedad de la Oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el **punto VII.1** de las presentes Bases Administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.7. La Garantía por el Fiel Cumplimiento del contrato será devuelta solo una vez cumplido el plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término de la vigencia del contrato, contados desde la emisión del Certificado de Conformidad correspondiente al último mes de servicio, que consigne la conformidad de la prestación del servicio contratado, emitido por el Inspector Fiscal, gestión que se efectuará en **el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1.314, comuna de Providencia, a través del “Formulario de Retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística.**
- XII.8. En caso de proceder el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el Capítulo XV.2 de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.



XIII. PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

XIII.1. El precio mensual a pagar por el servicio deberá ser facturado por el contratista, por mes vencido y en moneda nacional. Dicho precio será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos:

- a) Proforma aprobada por Inspector Fiscal (Documento previo a la emisión de factura que detalla las guías de despacho).
- b) Guías de Despacho correspondientes al mes de facturación.
- c) Factura Comercial Electrónica por igual monto.
- d) Certificado de Conformidad del servicio correspondiente al periodo de facturación.

FACTURACIÓN

El pago de las sumas antes mencionadas, se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad por cada evento del contrato.

El contratista, solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual, hecho que será confirmado mediante el Certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del 2%, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el Certificado de Conformidad por parte del Inspector Fiscal).
- Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl.
- Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.

Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista durante el mes en que se prestó el servicio

Ante la eventualidad que se verifiquen multas conforme a lo señalado en el Capítulo XV de las presentes Bases y una vez notificada la Resolución de la DGAC recaída al respecto, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días a efecto que la DGAC proceda al pago de la referida factura.



La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Presupuesto N° 21.192 del año 2020 pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

REAJUSTABILIDAD

El costo de los servicios contratados se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC en la anualidad anterior, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dicho reajuste se efectuará en el mes trece (13), contado desde la entrada en vigencia del contrato. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

XIV.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- XIV.1. A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes Bases de Licitación y del contrato.
- XIV.2. A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en la prestación del servicio.
- XIV.3. A cumplir con todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes Bases de Licitación y en el contrato que de ellas derive.
- XIV.4. A responder ante la DGAC por cualquier daño, perjuicio o pérdida, causada por sus dependientes a los bienes o carga a transportar.
- XIV.5. A iniciar la prestación de los servicios en la fecha que la DGAC lo indique.
- XIV.6. A efectuar los servicios de transporte y correspondencia en los tiempos definidos y acordados para cada encargo, para evitar el cobro de multas definidas.
- XIV.7. A entregar la carga debidamente embalada, pesada, rotulada y etiquetada.
- XIV.8. A entregar mensualmente toda la información relacionada a los despachos realizados, esto es:
 - Número de Orden de Servicio o Transporte.
 - Ciudad de Origen y Destino.
 - Cantidad de Bultos.
 - Kilogramos, Volumen.
 - Tipo de Servicio por el cual fue despachado.
 - Valor neto del despacho.
- XIV.9. A proporcionar a sus dependientes todos los elementos de protección personal (EPP), siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y



disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a su personal en caso de sufrir algún accidente.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1. Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el contratista, en conformidad a lo siguiente:

- **MULTAS POR ATRASOS EN LAS ENTREGAS**

El contratista podrá ser sancionado por la DGAC con el pago de multas por atrasos en la entrega de los servicios comprendidos en las presentes Bases.

Las multas por atraso en la entrega de los servicios se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como **un cinco por ciento (5%)** del valor neto del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto al plazo acordado, con un tope de **diez (10) días hábiles**.

- **MULTAS POR PÉRDIDAS, MERMAS O ROBOS**

Las multas por pérdidas, mermas o robos se calcularán como un cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se encuentren afectadas.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en caso de pérdida, avería, despojo del contenido o parte de éste de bienes nuevos, en cuyo caso el contratista deberá reembolsar el 100% de su valor, el que deberá hacerse efectivo conforme al procedimiento detallado en el punto XV.2. del presente Capítulo.

El reembolso del valor de los bienes se aplicará para todas las categorías y cubrirá el 100% del monto real de la pérdida, para artículos nuevos. Para lo anterior, en la guía de envío se hará una descripción de su contenido y llevará registrado el número de la boleta, factura o guía de despacho, en la que su valor se encuentre detallado.

XV.2. La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- 1) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual él mismo haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.



- 2) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que él mismo haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- 3) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- 4) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en Capítulo XII de las presentes Bases Administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- XV.3. En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XV.4. No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2 de las presentes Bases Administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- XV.5. El cobro de las multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.



XVI. LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del prestador dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial, deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (06) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el prestador no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo que disponen los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68, 72 y 77 número 5 de su Reglamento y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato en caso de que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el prestador deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner Término Anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XI.2.1, literal f) de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar el pago, que el prestador acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales antes señaladas respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123 (F30-1), lo que efectuará por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.



XVII. VIGENCIA

El contrato entrará en vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria del mismo y se extenderá por un periodo de **veinticuatro (24) meses**.

No obstante, por razones impostergables y de buen servicio la prestación a que se refiere las presentes Bases, podrá iniciar anticipadamente aun cuando no se haya dado la total tramitación a la Resolución que aprueba el contrato.

Asimismo, las partes expresan que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado sólo se cursará una vez que la Resolución Administrativa que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.



2.2. BASES TÉCNICAS PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-2-LE21 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR.

I.- OBJETIVO:

La información contenida en el presente documento, tiene como objetivo principal establecer los principales aspectos necesarios que la Dirección General de Aeronáutica Civil, (D.G.A.C.) requiere para la contratación de servicios de transporte de carga seca con distribución desde nivel central a distintas regiones a nivel nacional, que cuenten con altos niveles de calidad y eficiencia a fin de obtener del mercado y rubro la oferta más conveniente a los intereses Institucionales.

II.- CARGA A TRANSPORTAR

La Dirección General de Aeronáutica requiere transportar a nivel nacional, tanto continental como insular, diversos tipos de carga para ser utilizados en labores de mantención de los aeropuertos y aeródromos desplazados a lo largo del territorio nacional, entre las cuales se pueden mencionar, sistemas electrónicos de ayudas a la navegación, lubricantes, artículos de aseo, oficina, ferretería, construcción, eléctricos, mobiliario, además de documentos, baterías, neumáticos, electrolítico, carretes de cable, extintores, eventualmente, herramientas y equipos para aviación, vestuario, excluyendo todo material radiactivo y alimentos perecibles que requieran refrigeración.

III.- ASPECTOS INVALIDANTES

1. Retiro de carga: El oferente deberá contar con un programa de retiro de carga diario con movilización propia y acondicionada para el transporte seguro de la carga que permita a la D.G.A.C., realizar la entrega de bultos en para los principales aeródromos y aeropuertos a nivel nacional.
2. El oferente deberá tener un servicio de tracking propio para mantener el control y seguimiento de la carga, que considere los siguientes datos: estado, fecha, hora y nombre del destinatario responsable de la encomienda.
3. Acopio de carga: El contratista deberá contar con la infraestructura adecuada que permita acopiar carga antes de su remisión a destino y prestar el debido resguardo y seguridad de la carga entregada. Asimismo, el proponente/oferente deberá tener presente que la D.G.A.C. requiere enviar diversos tipos de carga hacia los distintos aeródromos y aeropuertos a nivel nacional, considerando que, además, necesita el transporte de sistemas electrónicos muy delicados, de un alto costo y cuyo manejo y almacenamiento debe asegurar, resguardar y evitar que se produzcan desperfectos y daños.

IV.- CONDICIONES DEL CONTRATO

1. La carga siempre será entregada al contratista debidamente embalada, pesada, rotulada y etiquetada.
2. Una vez recepcionada la carga por parte del contratista, éste se hará responsable ante cualquier evento que se origine, sea por daños, deterioros, mermas o pérdida parcial o total de las mercancías, en consecuencia, el contratista deberá contar con los correspondientes seguros de carga, para cubrir los siniestros, eximiendo de toda responsabilidad a la D.G.A.C.
3. El arriendo de bodegas, espacios, servicios de carga y descarga debe ser asumido por el contratista.
4. En todo momento, el contratista deberá mantener informada a la D.G.A.C. de la gestión, para mantener un seguimiento y control efectivo de la carga. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá disponer de personal encargado de coordinar los retiros a nivel central, para su respectiva entrega y para la elaboración de cotizaciones de servicios especiales, atendida la variedad de carga enviada por esta Dirección General, la que en ocasiones será requerida. Todo lo anterior, en coordinación con el funcionario encargado, que será nombrado por la D.G.A.C.
5. La entrega de la carga a su destino no deberá exceder un plazo superior **a diez (10) días hábiles**, salvo situaciones excepcionales de fuerza mayor que impidan a la empresa cumplir con este plazo, todo lo cual deberá ser acreditado por el prestador, de acuerdo a lo señalado en el punto XI.2 de las Bases Administrativas. En caso de que se exceda el plazo de entrega señalado con anterioridad, se establecerá el cobro de una multa, que corresponderá al 5% del valor neto del servicio por día de atraso.
6. El contratista deberá entregar mensualmente toda la información necesaria y oportuna, relacionada a los despachos realizados, para efectuar una revisión previa a su pago, que permitirá comprobar que concuerdan los despachos efectivamente realizados y la información relativa a la tarifa, peso, volumen, ciudad de destino, que permitirá a la D.G.A.C. corroborar que correspondan a despachos generados, por el registro que deberá llevar el prestador del servicio.

Para llevar esta revisión en forma eficiente, el contratista deberá entregar el siguiente detalle:

- Número de Orden de Servicio o Transporte.
- Ciudad de Origen y Destino.
- Cantidad de Bultos.
- Kilogramos, Volumen.
- Tipo de Servicio por el cual fue despachado.
- Valor neto del despacho.

7. El período de contratación corresponde a veinticuatro (24) meses.

2.3. FORMULARIOS DE COTIZACIONES.

ANEXO 1: Formulario de Cotización: “Precio por Kilogramo de Carga”

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA DÍA HÁBIL SIGUIENTE HASTA 1.000 KILOGRAMOS, DESDE SANTIAGO A:								
DESTINO	0-3 K	3-6 K	6-10 K	10-20 K	20-50 K	50-100 K	100-500 K	500-1000 K
Ap. Chacalluta – Arica								
Ap. Diego Aracena – Iquique								
Ad. El Loa – Calama								
Ap. Andrés Sabella – Antofagasta								
Ad. Desierto de Atacama – Copiapó								
Ad. Vallenar – Vallenar								
Ad. La Florida - La Serena								
E.A. Robinson Crusoe								
Ad. Rodelillo – Valparaíso								
Ap. Mataverí - Isla de Pascua								
Ad. Independencia - Rancagua								
Ad. Bernardo O’Higgins - Chillán								
Ad. María Dolores - Los Ángeles								
Ap. Carriel Sur - Concepción								
Ad. La Araucanía – Temuco								
Ad. Cañal Bajo – Osorno								
Ad. Pichoy – Valdivia								
Ap. El Tépal - Puerto Montt								
Ad. Mocopulli – Castro								
Ad. Balmaceda - Balmaceda								

Ap. Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas								
TOTAL								

Vigencia de Oferta hasta:	
---------------------------	--

NOTA: Se sumarán los precios de los 8 tramos de kilogramos para luego dividirlos y obtener un promedio de cobro, esto por zona (Aeródromos - Aeropuertos). Para luego calcular de acuerdo a la siguiente fórmula:

(menor promedio ofertado x 0.4) / (oferta evaluada)

ANEXO 2: Formulario de Cotización: “Precio por Cubicaje de Carga”

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA DE 4 a 10 DÍAS POR CUBICAJE DE CARGA, DESDE SANTIAGO A:					
DESTINO	MEDIO METRO CÚBICO DE CARGA (1/2)	METRO CÚBICO DE CARGA (1)	METRO Y MEDIO CÚBICO DE CARGA (1 1/2)	2 METROS CÚBICOS DE CARGA (2)	2 METROS Y MEDIO CÚBICOS DE CARGA (2 1/2)
Ap. Chacalluta – Arica					
Ap. Diego Aracena – Iquique					
Ad. El Loa – Calama					
Ap. Andrés Sabella - Antofagasta					
Ad. Desierto de Atacama - Copiapó					
Ad. Vallenar – Vallenar					
Ad. La Florida - La Serena					
E.A. Robinson Crusoe					
Ad. Rodelillo – Valparaíso					
Ap. Mataverí - Isla de Pascua					
Ad. Independencia - Rancagua					
Ad. Bernardo O’Higgins - Chillan					
Ad. María Dolores - Los Ángeles					
Ap. Carriel Sur – Concepción					
Ad. La Araucanía – Temuco					
Ad. Cañal Bajo – Osorno					
Ad. Pichoy – Valdivia					
Ap. El Tépual - Puerto Montt					
Ad. Mocopulli – Castro					

Ad. Balmaceda – Balmaceda					
Ap. Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas					
TOTAL					

Vigencia de Oferta hasta:	
----------------------------------	--

Se sumarán los precios de los 5 tramos de cubicaje para luego dividirlos y obtener un promedio de cobro, esto por zona (Aeródromos Aeropuertos). Para luego calcular:

(menor promedio obtenido x 0.1) / (oferta evaluada)

2.4. ASPECTOS INVALIDANTES

En el caso de no cumplir con los parámetros señalados en la tabla a continuación se indica, o si éstos no corresponden a lo solicitado, tendrá como resultado la eliminación automática del proceso de licitación.

El oferente deberá señalar en la casilla “Referencia Oferta”, la referencia exacta que indique que cumple con el criterio invalidante establecido.

CRITERIOS INVALIDANTES	Referencia Bases Técnicas	Referencia Oferta.
Cuenta con Programa de Retiro de Carga. (Presentar Programa).	Punto III.- Aspectos Invalidantes, (Párrafo 1)	
El oferente cuenta con Servicio de Tracking.	Punto III.- Aspectos Invalidantes, (Párrafo 2)	
El oferente cuenta con la infraestructura adecuada, para el resguardo de los bultos en custodia. (Presentar Patente Municipal)	Punto III.- Aspectos Invalidantes, (Párrafo 3)	

2.5. PAUTAS DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación, los oferentes se ordenarán en forma ascendente de acuerdo al puntaje obtenido.

1. Criterio Económico Precio por Kilogramo de Carga

40%

Puntaje Precio \$ =

Se sumarán los precios de los 8 tramos de kilogramos para luego dividirlos y obtener un promedio de cobro, esto por zona (Aeródromos - Aeropuertos). Para luego calcular:

(menor promedio ofertado x 0.4) / (oferta evaluada)

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA DÍA HÁBIL SIGUIENTE HASTA 1.000 KILOGRAMOS, DESDE SANTIAGO A:								
DESTINO	0-3 K	3-6 K	6-10 K	10-20 K	20-50 K	50-100 K	100-500 K	500-1000 K
Ap. Chacalluta – Arica								
Ap. Diego Aracena – Iquique								
Ad. El Loa – Calama								
Ap. Andrés Sabella – Antofagasta								
Ad. Desierto de Atacama – Copiapó								
Ad. Vallenar – Vallenar								
Ad. La Florida - La Serena								
E.A. Robinson Crusoe								
Ad. Rodelillo – Valparaíso								
Ap. Mataverí - Isla de Pascua								
Ad. Independencia - Rancagua								
Ad. Bernardo O'Higgins - Chillán								
Ad. María Dolores - Los Ángeles								
Ap. Carriel Sur - Concepción								
Ad. La Araucanía – Temuco								

Ad. Cañal Bajo – Osorno								
Ad. Pichoy – Valdivia								
Ap. El Tépal - Puerto Montt								
Ad. Mocopulli – Castro								
Ad. Balmaceda - Balmaceda								
Ap. Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas								
TOTAL								

2. Criterio Económico Precio por Cubicaje de Carga

10%

Puntaje Precio \$ =

Se sumarán los precios de los 5 tramos de cubicaje para luego dividirlos y obtener un promedio de cobro, esto por zona (Aeródromos Aeropuertos). Para luego calcular:

(menor promedio obtenido x 0.1) / (oferta evaluada)

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA DE 4 A 10 DÍAS POR CUBICAJE DE CARGA, DESDE SANTIAGO A:					
DESTINO	MEDIO METRO CUBICO DE CARGA (1/2)	METRO CUBICO DE CARGA (1)	METRO Y MEDIO CUBICO DE CARGA (1 1/2)	2 METROS CUBICOS DE CARGA (2)	2 METROS Y MEDIO CUBICOS DE CARGA (2 1/2)
Ap. Chacalluta – Arica					
Ap. Diego Aracena – Iquique					
Ad. El Loa – Calama					
Ap. Andrés Sabella - Antofagasta					
Ad. Desierto de Atacama - Copiapó					
Ad. Vallenar – Vallenar					
Ad. La Florida - La Serena					
E.A. Robinson Crusoe					

Ad. Rodelillo – Valparaíso					
Ap. Mataveri - Isla de Pascua					
Ad. Independencia - Rancagua					
Ad. Bernardo O'Higgins - Chillán					
Ad. María Dolores - Los Ángeles					
Ap. Carriel Sur – Concepción					
Ad. La Araucanía – Temuco					
Ad. Cañal Bajo – Osorno					
Ad. Pichoy – Valdivia					
Ap. El Tepual - Puerto Montt					
Ad. Mocopulli – Castro					
Ad. Balmaceda – Balmaceda					
Ap. Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas					
TOTAL					

3. EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

5%

La evaluación del cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta (CRF) se realizará en base a los criterios que se indican a continuación, con el correspondiente puntaje máximo por cumplimiento de requisitos formales (PCRF) y al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación de un cinco por ciento (5%) de la evaluación total.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (CRF)	PONDERACIÓN 5%
Cumplimiento de todos los requisitos formales en la presentación de la oferta.	PUNTAJE
a) El oferente cumple con presentar todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de ofertas.	5
b) La Comisión Evaluadora solicita al oferente antecedentes omitidos, cumpliendo éste con la entrega dentro del plazo de 48 horas, estipulado en las Bases Administrativas.	3
c) La Comisión Evaluadora solicita al oferente salvar errores u omisiones formales, cumpliendo éste con la entrega dentro del plazo de 48 horas, estipulado en las Bases Administrativas.	3
d) La Comisión Evaluadora solicita al oferente salvar antecedentes omitidos y salvar errores, cumpliendo éste con la entrega dentro del plazo de 48 horas, estipulado en las Bases Administrativas.	2
e) El oferente NO cumple con lo solicitado por la Comisión Evaluadora en los literales b), c) o d) precedentes.	1

4. REQUISITOS TÉCNICOS

45%

ASISTENCIA PERSONALIZADA	
Se otorgará 25 puntos al oferente que cuente con asistente de operaciones. El oferente que no cuente con personal calificado para dicha labor se otorgará "1" punto.	25
CONFIRMACION DE ENTREGA	
Se otorgará 10 puntos al oferente que cuente con un sistema de alarma por entrega de bultos en destino. El oferente que no cuente con dicho sistema de alarma se otorgará "1" punto.	10
COBERTURA	
Se otorgará 10 puntos al oferente que cuente con cobertura en las 13 regiones del país. El oferente que no cuente con cobertura total se le asignará "1" punto.	10

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la Pauta de Evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que sólo un oferente se adjudique la licitación:

1. Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre 2 o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "PRECIO POR KILOGRAMO DE CARGA".
2. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "REQUISITOS TÉCNICOS".
3. Si aun así se mantiene dicho empate, se establece como tercer mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio "EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES".
4. Si la situación de empate se sigue presentando, se establece como cuarto mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya presentado primero la oferta en www.mercadopublico.cl

2.6. FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES

☐

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☐

Unión Temporal de
proveedores

<i>Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la UTP</i>	
<i>Ciudad/ País de origen</i>	
<i>Domicilio del proponente</i>	
<i>Número de teléfono, correo electrónico (e- mail).</i>	
<i>Nombre representante legal o convencional</i>	
<i>Domicilio del proponente o representante legal</i>	
<i>Nombre o razón social del representante del proponente</i>	
<i>Rut del representante del proponente</i>	
<i>Domicilio del representante del proponente</i>	
<i>Número de teléfono, correo electrónico (mail) del representante legal.</i>	
<i>Nombre y Rut del representante legal o convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.</i>	



2.7. FORMATO DE DECLARACIONES

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA JURÍDICA a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública ID 2563-21-LE21 (considerar ID asignado por el Portal Mercado Público) de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la contratación del **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR”** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública ID 2563-21-LE21,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de



licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>



<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(del proponente PERSONA NATURAL a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública ID 2563-21-LE21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR**”, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (D.G.A.C.).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la



licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



DECLARACIÓN

(del proponente *UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)* a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las Bases Administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la propuesta Pública ID 2563-21-LE21 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la contratación del “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR**” y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la propuesta Pública ID 2563-21-LE21,
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.



4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** Por el sólo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su



infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.



2.8. TEXTO DE CONTRATO TIPO PARA PROPUESTA PÚBLICA ID 2563-2-LE21 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA A NIVEL NACIONAL, TANTO CONTINENTAL COMO INSULAR.

En Santiago, a XX días del mes de XXXXXXX del año 2020, entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante “DGAC”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada para estos efectos por su XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, el XXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y por la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Rut N° XXXXXXXXXXXXXXXXXX en adelante XXXXXXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXX-X, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se ha convenido el siguiente contrato de conformidad con las siguiente cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato XXXXXXXXXXXXXXXXXX, se obliga a prestar a favor de la DGAC, el Servicio de Transporte de Carga Seca a nivel nacional, tanto continental como insular, de acuerdo a la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, adjudicado en la Propuesta Pública ID 2563-2-LE21.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS

XXXXXX prestará los Servicios de Transporte de Carga Seca, por un período de veinticuatro (24) meses.

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:

XXXXXX transportará a nivel nacional, tanto continental como insular diversos tipos de carga para ser utilizados en labores de mantención de las Instalaciones de Aeropuertos y Aeródromos, entre las cuales se pueden mencionar entre otros; sistemas electrónicos de ayudas a la navegación aérea, lubricantes, artículos de aseo, oficina, ferretería, construcción, eléctricos, mobiliario, además de documentos, baterías, neumáticos, electrolítico, carretes de cable, extintores, eventualmente, herramientas y equipos para aviación, vestuario, **excluyendo todo material radiactivo y alimentos perecibles que requieran refrigeración.**

CLÁUSULA TERCERA: DEL PRECIO, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

III.1. DEL PRECIO

Los costos del servicio, aplicables durante la vigencia del contrato, se establecen de acuerdo al precio ofertado por XXXXXXX en los formatos de cotización por Kilogramo y Cubicaje, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA DÍA HÁBIL SIGUIENTE HASTA 1.000 KILOGRAMOS, DESDE SANTIAGO A:								
DESTINO	0-3 K	3-6 K	6-10 K	10-20 K	20-50 K	50-100 K	100-500 K	500-1000 K
Ap. Chacalluta – Arica								



Ap. Diego Aracena – Iquique								
Ad. El Loa – Calama								
Ap. Andrés Sabella – Antofagasta								
Ad. Desierto de Atacama – Copiapó								
Ad. Vallenar – Vallenar								
Ad. La Florida - La Serena								
E.A. Robinson Crusoe								
Ad. Rodelillo – Valparaíso								
Ap. Mataverí - Isla de Pascua								
Ad. Independencia - Rancagua								
Ad. Bernardo O'Higgins - Chillán								
Ad. María Dolores - Los Ángeles								
Ap. Carriel Sur - Concepción								
Ad. La Araucanía – Temuco								
Ad. Cañal Bajo – Osorno								
Ad. Pichoy – Valdivia								
Ap. El Tépual - Puerto Montt								
Ad. Mocopulli – Castro								
Ad. Balmaceda - Balmaceda								
Ap. Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas								
TOTAL								



SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA SECA DE 4 A 10 DÍAS POR CUBICAJE DE CARGA, DESDE SANTIAGO A:					
DESTINO	MEDIO METRO CÚBICO DE CARGA (1/2)	METRO CÚBICO DE CARGA (1)	METRO Y MEDIO CÚBICO DE CARGA (1 1/2)	2 METROS CÚBICOS DE CARGA (2)	2 METROS Y MEDIO CÚBICOS DE CARGA (2 1/2)
Ap. Chacalluta – Arica					
Ap. Diego Aracena – Iquique					
Ad. El Loa – Calama					
Ap. Andrés Sabella - Antofagasta					
Ad. Desierto de Atacama - Copiapó					
Ad. Vallenar – Vallenar					
Ad. La Florida - La Serena					
E.A. Robinson Crusoe					
Ad. Rodelillo – Valparaíso					
Ap. Mataverí - Isla de Pascua					
Ad. Independencia - Rancagua					
Ad. Bernardo O'Higgins - Chillán					
Ad. María Dolores - Los Ángeles					
Ap. Carriel Sur – Concepción					
Ad. La Araucanía – Temuco					
Ad. Cañal Bajo – Osorno					
Ad. Pichoy – Valdivia					
Ap. El Tépal - Puerto Montt					
Ad. Mocopulli – Castro					
Ad. Balmaceda – Balmaceda					



Ap. Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas					
TOTAL					

III.2. FORMA DE PAGO

El precio mensual a pagar por el servicio deberá ser facturado por el contratista, por mes vencido y en moneda nacional. Dicho precio será pagado contra presentación por el contratista a la DGAC, de los siguientes documentos:

- Proforma aprobada por Inspector Fiscal (documento previo a la emisión de factura que detalla las guías de despacho).
- Guías de Despacho correspondientes al mes de facturación.
- Factura Comercial Electrónica por igual monto.
- Certificado de Conformidad del servicio correspondiente al periodo de facturación.

El pago de las sumas antes mencionadas se efectuará mediante transferencia bancaria al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario en los documentos requeridos para la contratación, y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica y certificados de conformidad por cada evento del contrato.

III.3. FACTURACIÓN

- XXXXXXXXX podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual, hecho que será confirmado mediante el Certificado de conformidad correspondiente, emitido por el Inspector Fiscal designado para tal efecto.
- La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del 2%, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752.
- La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de la DGAC, correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- La Dirección General de Aeronáutica Civil, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:
 - Si es emitida en forma anticipada (antes de ser firmado el Certificado de Conformidad por parte del Inspector Fiscal).
 - Si es emitida en formato papel y que no haya sido enviada al correo electrónico dte.recepcion@dgac.gob.cl.
 - Si su glosa no contiene la información mínima exigida en el punto anterior.



Se entiende por recepción conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del contratista durante el mes en que prestó el servicio.

- e) Ante la eventualidad que se verifiquen multas conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del presente contrato y una vez notificada la Resolución de la DGAC recaída al respecto, comenzará a correr el plazo de treinta (30) días a efecto que la DGAC proceda al pago de la referida factura.
- f) La DGAC, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto año 2020 N° 21.192, artículo 8, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

III.4. REAJUSTABILIDAD

Los costos de los servicios contratados se reajustarán anualmente conforme a la variación que experimente el IPC en la anualidad anterior, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Dicho reajuste se efectuará en el mes trece (13) contado desde la entrada en vigencia del contrato. En el evento de que la variación del IPC sea negativa, se mantendrá inalterable el precio del contrato durante la vigencia de la anualidad.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento por parte de XXXXXXXXXXXXX, de todos los compromisos y obligaciones derivados de esta contratación, entregó a la DGAC, con anterioridad a esta fecha, el XXXXXXXXXXXX N° xxxxxxxxxx, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida por XXXXXXXXXXX, cuya glosa expresa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de prestación del Servicio de Transporte y Carga Seca a nivel nacional, adjudicado en la licitación ID N° 2563-2-LE21”

La garantía se extiende a favor del **Fisco, Dirección General De Aeronáutica Civil**, por un monto total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, con una vigencia que contempla el periodo de ejecución del presente contrato, más noventa (90) días corridos, es decir, hasta **el XX de xxxx del xxxx**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asignado a la ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de XXXXXXXX gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla XXXXXXXX y entregarla a la DGAC dentro del plazo que disponga la entidad contratante, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del XXXXXXXX, que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.



La garantía singularizada en esta cláusula, se podrá hacer efectiva en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de XXXXXX, según lo estipulado en el literal f) de la Cláusula Quinta del presente instrumento, o, de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Novena, en caso que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedores, lo que se efectuará administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, con indemnización de perjuicios.

La DGAC procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con posterioridad a la fecha de cumplimiento del plazo de noventa (90) días corridos contados desde el término de la vigencia del contrato, previa verificación de que no existan multas pendientes. Dicha devolución se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicado en José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa.

En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en la Cláusula Sexta del presente contrato, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.

Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato, serán, entre otras, las siguientes:

- a) Modificaciones por necesidades operacionales y de buen servicio institucional, siempre que no implique más de un treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, y cuya modificación sea aprobada por el acto administrativo totalmente tramitado.
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses.
- f) **Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del prestador lo siguiente:**
 - Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos u obligaciones que nacen del contrato.



- En caso que el contratista abandonare intempestivamente la ejecución del servicio, o que no entregue el servicio en el tiempo y forma ofertados.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las Bases Administrativas.
- Exceder el monto establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el monto fijado para la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y por tal causa se hiciera efectiva el total de dicha garantía de acuerdo al punto 6.3. de la Cláusula Sexta del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia el contrato, la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato, más 90 (días) corridos, conforme a lo señalado en el tercer párrafo de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa, conforme a lo indicado en el punto 6.2, literal d) viñeta segunda del presente contrato.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato.
- El incumplimiento del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo monto y periodo de vigencia estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el evento en que ésta se hubiere hecho efectiva para cubrir deudas de obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores, de conformidad a lo descrito en el quinto párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

Transcurridos los plazos antes referidos o si notificado el contratista acerca de las deficiencias acusadas por el servicio de transporte de carga seca contratado, éste no diere respuestas ni ejecutare acciones eficaces dentro del tercer día hábil, tales incumplimientos constituirán causal suficiente para que opere el término anticipado del contrato, si la DGAC lo estima conveniente, el que se hará efectivo sin forma de juicio y mediante Resolución fundada debidamente comunicada al contratista.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.



- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS

- 6.1. Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en XXXXXXXX, en conformidad a lo siguiente:

- **MULTAS POR ATRASOS EN LAS ENTREGAS**

El contratista podrá ser sancionado por la DGAC con el pago de multas por atrasos en la entrega de los servicios comprendidos en el presente contrato.

Las multas por atraso en la entrega de los servicios se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como **un cinco por ciento (5%)** del valor neto del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto al plazo acordado, con un tope de **diez (10) días hábiles**.

- **MULTAS POR PÉRDIDAS, MERMAS O ROBOS**

Las multas por pérdidas, mermas o robos se calcularán como un cinco por ciento (5%) del valor neto del servicio solicitado y aplicable a las cantidades que se encuentren afectadas.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad en caso de pérdida, avería, despojo del contenido o parte de éste de bienes nuevos, en cuyo caso el contratista deberá reembolsar el 100% de su valor, el que deberá hacerse efectivo conforme al procedimiento detallado en el punto XV.2. del presente Capítulo.

El reembolso del valor de los bienes se aplicará para todas las categorías y cubrirá el 100% del monto real de la pérdida, para artículos nuevos. Para lo anterior, en la guía de envío se hará una descripción de su contenido y llevará registrado el número de la boleta, factura o guía de despacho, en la que su valor se encuentre detallado.

- 6.2. La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a. La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual él mismo haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N°



2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b. Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que él mismo haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
 - c. En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
 - d. Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato**. Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.
- 6.3. En el evento que las multas impliquen hacer efectivo el total de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 6.4. No se aplicarán multas al contratista cuando los incumplimientos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Séptima del presente contrato, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.
- 6.5. El cobro de las multas no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XXXXXXXXXX se obliga, entre otros a lo siguiente:

- 8.1. A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes Bases de Licitación y del contrato.
- 8.2. A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en la prestación del servicio.
- 8.3. A cumplir con todas las exigencias técnicas y administrativas establecidas por la DGAC en las presentes Bases de Licitación y en el contrato que de ellas derive.
- 8.4. A responder ante la DGAC por cualquier daño, perjuicio o pérdida, causada por sus dependientes a los bienes o carga a transportar.
- 8.5. A iniciar la prestación de los servicios en la fecha que la DGAC lo indique.
- 8.6. A efectuar los servicios de transporte y correspondencia en los tiempos definidos y acordados para cada encargo, para evitar el cobro de multas definidas.
- 8.7. A entregar la carga debidamente embalada, pesada, rotulada y etiquetada.
- 8.8. A entregar mensualmente toda la información relacionada a los despachos realizados, esto es:
 - Número de Orden de Servicio o Transporte.
 - Ciudad de Origen y Destino.
 - Cantidad de Bultos.



- Kilogramos, Volumen.
- Tipo de Servicio por el cual fue despachado.
- Valor neto del despacho.
-

8.9. A proporcionar a sus dependientes todos los elementos de protección personal (EPP), siendo de su exclusiva responsabilidad prevenir accidentes y disponer de todos los recursos y medios necesarios para atender a su personal en caso de sufrir algún accidente.

CLÁUSULA NOVENA: LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del prestador dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial, deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en la DGAC cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, la DGAC estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis (06) meses, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el prestador no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, la DGAC, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo que disponen los artículos 11 de la Ley N° 19.886 y 68, 72 y 77 número 5 de su Reglamento y la Ley N° 20.123, la DGAC podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato en caso de que el prestador mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el prestador deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, la DGAC podrá poner Término Anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme a la Cláusula Quinta, literal f) del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar el pago, que el prestador acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales antes señaladas respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123 (F30-1), lo que efectuará por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

Asimismo, el incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por la DGAC como causal grave de incumplimiento del contrato



y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria del mismo, a través del Sistema de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl) y se extenderá por un periodo de **veinticuatro (24) meses**.

No obstante, por razones impostergables y de buen servicio, las partes podrán acordar iniciar la prestación del servicio en forma anticipada, con anterioridad a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo, y suscrito que este haya sido, sin perjuicio de que todo pago que se derive del cumplimiento de las obligaciones y derechos que se han pactado, sólo se cursará una vez que la Resolución administrativa que lo aprueba se encuentre totalmente tramitada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Santiago de Chile y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para el propósito anterior, XXXXXXXXXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en XXXXXXXXXXXX, Santiago de Chile.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN – SUBCONTRATACIÓN

XXXXXXXXXXXX no podrá ceder ni transferir a terceros lo derechos y obligaciones y, no podrá subcontratar con terceros, en ninguna forma, la prestación del servicio de transporte de carga seca del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes previstas en el presente contrato se efectuarán por escrito y a través de cartas entregadas por mensajeros a los domicilios señalados en la comparecencia, salvo que cualquiera de ellas comunicase por carta certificada al domicilio de la otra el cambio de este.

No obstante, lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a la prestación del servicio contratado, entre el(la) prestador(a) y la Inspección Fiscal designada para este contrato, se efectuarán en la forma establecida en los procedimientos que los nombrados acuerden directamente.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su Representante Legal, Sr. xxxxxxxxxxxxxx, en el domicilio indicado en la comparecencia, o a quien o quienes lo reemplace(n) como Representante(s) Legal o convencional(es).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍAS

10.1 La personería del Sr. Humberto Soto Burgos, jefe del Subdepartamento Soporte Logístico, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección



General de Aeronáutica Civil, emana de la Resolución DGAC N° 101/265/2018, de fecha 31 de julio del 2018, que dispuso su nombramiento, como asimismo de las facultades delegadas por el Director General de Aeronáutica Civil, mediante Resolución N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016 y sus modificaciones posteriores contenidas en la Resolución DGAC N° 5, del 28 de enero de 2019.

- 10.2 La existencia legal de la empresa XXXXXXXXXXXXX, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad de fecha xx de xxxx de xxxx, otorgada ante el Notario Público Titular de la xxx Notaría de xxxxxx, don xxxxxx xxxxxxxxxxxx xxxx, inscrita a fojas xx, número xx del Registro de Comercio del año xxxx, cuya vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de xxxxxx de fecha xxx de xxxxxxxx de xxxx, copia que obra en poder de la DGAC.
- 10.3 La personería de don XXXXXXXXXXXX, para actuar en nombre y representación de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX consta en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de XXXXXXXXXXX don XXXXXXXXXXXX y su vigencia consta en certificado del Conservador de Bienes Raíces de xxxxxxxx de fecha xx de xxxxxxxx de xxxx, cuya copia obra en poder de la DGAC.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las Bases de Licitación que regulan la Propuesta Pública ID N° XXXX XX XXX, por el Servicio de Transporte de Carga Seca a nivel nacional, tanto continental como insular.
- b) Las respuestas de la DGAC a las consultas realizadas por los proponentes a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la Licitación Pública ID XXXXXXXXX.
- c) La Oferta presentada por XXXXXXXX, en la Licitación Pública ID 2563-2-LE21.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente contrato de prestación de servicios se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXXXXX y los restantes en poder de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



3. Nómbrase a los siguientes funcionarios, como integrantes de la Comisión Evaluadora, quienes procederán a evaluar las ofertas y sugerirán la adjudicación de la Propuesta.
- Nabot Caamaño Muñoz, RUT N° 13.453.538-5
 - Pablo Zúñiga Aliaga, RUT N° 16.741.043-K
 - Ricardo Espinoza Donoso, RUT N° 15.063.829-1
4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO
SOPORTE LOGÍSTICO

DISTRIBUCIÓN:

1. DLOG., SD.SL., SECCIÓN ABASTECIMIENTO (**MMORALES@DGAC.GOB.CL**)
2. DSGE, SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO (**LOBBYDGAC@DGAC.GOB.CL**)
3. DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL (**LOGISTICA@DGAC.GOB.CL**)
4. DLOG, SDSL, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (**LOGISTICA@DGAC.GOB.CL**)
5. DLOG, PYC, OFICINA DE PARTES (**LOGISTICA@DGAC.GOB.CL**)
6. DLOG, SDSL, SECCIÓN CONTRATOS (**CYANEZ@DGAC.GOB.CL**)

